Honorable Senado de la Nación Argentina

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DICTAMEN

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
01 AGO 2013
Hora. 10:30

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
EVAL 251
EL SENADO DE LA NACION

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 039/2013

A los 31 días del mes de Julio de 2013, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0001468/2013** por donde tramita la **LICITACION PUBLICA N° 09/2013** para la **"ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL TALLER DE CORTINADOS Y LAVADEROS"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 14/18, aprobado para la presente licitación, conforme acto administrativo de fs. 32/33 en Disposición DGA n° 0242/2013. ----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 74 se han presentado las siguientes propuestas: **nº 1 PREMIER PLUS S.R.L. (CUIT N° 30-70898565-8)**, **nº 2 RUSSO, FRANCISCO (CUIT Nº 20-93687328-7)**, **nº 3 ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70883513-3)**, **nº 4 DAWIDOWSKI, EZEQUIEL MARTIN (CUIT N° 20-30592407-6)** y **nº 5 JACOBO SELIM CHAMMA E HIJOS (CUIT N° 30-54146710-2)**, las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.----------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 219/221 obra el informe de admisibilidad, del cual surge: ----------

B) Propuestas presentadas:

Honorable Senado de la Nación Argentina

DICTAMEN

FOLIO EVAL 232

JUNTA DE EVALUACION – SENADO DE LA NACION

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 039/2013 (Hoja nº 2)

1) PROPUESTA Nº PREMIER PLUS S.R.L.: Que de la información y documental que integra la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 76 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 212/213- por donde surge que PREMIER PLUS S.R.L. cuenta con certificado fiscal vigente. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).----------

Que ha omitido la presentación de los balances de estado de resultados correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos. Por lo tanto y en caso de ser adjudicada alguna de sus ofertas se aconseja requerir la mencionada documental en original o copias certificadas, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que PREMIER PLUS S.R.L. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. ----------

2) PROPUESTA N° 2 RUSSO, FRANCISCO: Que de la información y documental que integra la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 101 supera el monto de $50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta- por donde surge que RUSSO, FRANCISCO cuenta con certificado fiscal vigente. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que RUSSO, FRANCISCO se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. ----------

3) PROPUESTA Nº 3 ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A.: Que a fs. 197 obra copia de la póliza de caución de garantía de mantenimiento de oferta presentada por el proponente, sin la certificación de firma de su otorgante.----------

Que el art. 34 del Reglamento exige en su inciso e) que las pólizas de caución deberán presentarse legalizadas y con certificación notarial, recaudo que –a su vez– se encuentra referenciado en la cláusula general nº 2 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación. ----------

Que el art. 56 inciso c) del Reglamento pena con la inadmisibilidad las propuestas que carecieran de la garantía exigida. ----------

Que la reglamentación otorga la facultad de elección al oferente –dentro de las clases que el mismo tipifica- para instrumentar la garantía. Que al haberse optado por una póliza de caución, debió certificarse la firma del otorgante para ser considerada en sus efectos. ----------

En consecuencia, de las constancias obrantes en los actuados y con fundamento legal en las normas reglamentarias citadas y el pliego que rige la presente contratación, esta Junta entiende que la garantía ofrecida –al estar irregularmente formalizada- le resta sus efectos lo que impide tenerla por constituida para este proceso, motivo por el cual corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta conforme el citado art. 56 inc "c" del Reglamento. ----------

///

FOLIO EVAL 233

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 039/2013 (Hoja nº 3)

A mayor abundamiento ha de señalarse que igual decisorio ha sido adoptado para dictaminar casos con circunstancias similares, entre otros EXP-HSN: 0000432/2008, EXP-HSN: 0002128/2009, EXP-HSN: 0003048/2009, EXP-HSN 0000173/2010, EXP-HSN: 0000492/2010, EXP-HSN: 0002688/2010, EXP-HSN 0000592/2011, EXP-HSN 0003144/2012.----------

Que en atención a la inadmisibilidad aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa. ----------

4) PROPUESTA Nº 4 DAWIDOWSKI, EZEQUIEL MARTIN (CUIT N° 20-30592407-6): Que de la información y documental que integra la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 165 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 216- por donde surge que DAWIDOWSKI, EZEQUIEL MARTIN cuenta con certificado fiscal vigente. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que DAWIDOWSKI, EZEQUIEL MARTIN se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. ----------

5) PROPUESTA N° 5 JACOBO SELIM CHAMMA E HIJOS: Que de la información y documental que integra la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 175 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 217/218- por donde surge que JACOBO SELIM CHAMMA E HIJOS cuenta con certificado fiscal vigente. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que JACOBO SELIM CHAMMA E HIJOS se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. ----------

VI. PROPUESTA N° 1 PREMIER PLUS S.R.L. – DENOMINACION DE OFERTAS PARA EL RENGLON N° 2 DEL PLIEGO:

Que de acuerdo con el presupuesto obrante a fs. 76, para el renglón nro. 2 del pliego se ofrecen productos distintos, sin que se haya precisado cuál de las ofertas la considera principal y cuales alternativas. Sin perjuicio de ello, el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 203/204 las ordena como la principal el producto que responde al art. nro. 10 y como alternativas aquellas que responden a los arts. 11 y 12, respectivamente. En consecuencia, a efectos de su mejor ordenamiento y uniformidad –para el presente proceso evaluativo- se ha de seguir la metodología empleada por la Subdirección de Compras. ----------

V. INFORME TECNICO:

Que a fs. 224 corre el informe técnico elaborado por la Subdirección de Obras y Mantenimiento por donde se infiere que las ofertas consideradas admisibles se ajustan a los requerimientos técnicos del pliego.----------

///

Honorable Senado de la Nación Argentina

DICTAMEN

JUNTA DE EVALUACIÓN · H. SENADO DE LA NACIÓN · FOLIO FOLIO 234

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 039/2013 (Hoja nº 4)

VI. VALORES ECONÓMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", conforme acto administrativo de fs. 32/33 en Disposición DGA n° 0242/2013, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9º del Reglamento. ----------

B) Que en atención a que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa en relación a los productos ofrecidos por las propuestas que han superado esa instancia, corresponde aconsejar aquellas que hubiesen cotizado el valor más bajo (conf. art. 15 del decreto Delegado 1023/2001). Por lo tanto, y de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios elaborado por la Subdirección de Compras del Organismo obrante a fs. 203/204, corresponde la siguiente preadjudicación:

Propuesta n° 1 PREMIER PLUS S.R.L.: renglones nros 2 (oferta principal, art. n° 10) y 3. -

Propuesta n° 5 JACOBO SELIM CHAMMA E HIJOS: renglones nros 1 y 4. ----------

VII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas nº 1 PREMIER PLUS S.R.L., nº 2 RUSSO, FRANCISCO, nº 4 DAWIDOWSKI, EZEQUIEL MARTIN** y **nº 5 JACOBO SELIM CHAMMA E HIJOS**, a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –conforme el informe de admisibilidad de fs. 219/221- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.---

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta nº 3 ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A.** por encontrarse la garantía de mantenimiento de oferta instrumentada de forma irregular, lo que le resta sus efectos, conforme los argumentos y normativa citados en el punto III. B) acápite 3) de los vistos del presente Dictamen.----------

ADJUDICAR: La **propuesta nº 1 PREMIER PLUS S.R.L.** sus ofertas de fs. 76 y demás documental que la compone para los **renglones nros. 2 (principal, art. n° 10) y 3** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por acto administrativo en Disposición DGA n° 0242/2013 de fs. 32/33, por un **costo total de pesos OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($85.550.-)**, toda vez que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por la Subdirección de Obras y Mantenimiento en su carácter de área técnica y peticionante y sus precios se adecuan a los valores estimados por el Organismo. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 63, 66 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -------

ADJUDICAR: La **propuesta nº 5 JACOBO SELIM CHAMMA E HIJOS** sus ofertas de fs. 175 y demás documental que la compone para los **renglones nros. 1 y 4** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por acto administrativo en Disposición DGA n° 0242/2013 de fs. 32/33, por un **costo total de pesos CINCUENTA Y SIETE MIL ($57.000.-)**, toda vez que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por la Subdirección de Obras y Mantenimiento en su carácter de área técnica y peticionante y sus precios se adecuan a los valores estimados por el Organismo. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 63, 66 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). ----------

////

Honorable Senado de la Nación Argentina

DICTAMEN

JUNTA DE EVALUACION H. SENADO DE LA NACION FOLIO EVAL 235

/////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 039/2013 (Hoja nº 5)

NOTAS: ***Para el caso de ser adjudicadas las ofertas aconsejadas, ténganse presente el requerimiento –para la propuesta n° 1 PREMIER PLUS S.R.L.- de los dos últimos balances de estado y resultado en original y/o copia certificada, con las demás formalidades reglamentarias, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento, de acuerdo con lo señalado en el punto III. B) acápite 1) de los vistos del presente Dictamen.*** ----------

E A. COSCI
VALUACIÓN
LA NACIÓN

JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles.----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa